



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 30 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 002932-2021 que contiene el Contrato N° 007-2021-HH-MINSA "Servicio de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento en los Servicios Internos y Externos del Hospital de Huaycán"; la Nota Informativa N° 0179-2021-UAD/HH, suscrita por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe N° 059-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por el Jefe del Área de Logística; el Memorando N° 791-2021-UPE-HH/MINSA, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento; el Informe Legal N° 29-A-2021-AL-HH-MINSA emitido por Asesoría Legal del Hospital de Huaycan; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N°010-2021-D-HH-MINSA, de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, correspondiente al año 2021;

Que, mediante el Contrato N° 007-2021-HH-MINSA se dispuso la Contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento en los Servicios Internos y Externos del Hospital de Huaycán", derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 005-2021-HH;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0179-2021-UAD/HH, suscrita por el Jefe de la Unidad de Administración, solicita la Modificación Contractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hasta por el 25% del monto Contratado relacionado al "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN";

Que, mediante el Informe N° 059-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por el Jefe del Área de Logística, recomienda la modificación del Contrato N° 007-2021-HH-MINSA, por un monto equivalente al 25% del monto original contratado (adjudicado), por la suma de S/ 186,272.80 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos y 80/100 Soles), respecto al "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN";

Que, mediante el Memorando N° 791-2021-UPE-HH/MINSA, suscrita por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, cumple con Asignar Crédito Presupuestal para la contratación adicional del "SERVICIO DE



LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN, para el periodo comprendido desde el 01 de agosto al 07 de setiembre del 2021, por la fuente de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el **Informe Legal N° 29-A-2021- AL-HH-MINSA**, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Huaycan, recomienda se disponga la modificación del Contrato N° 007-2021-HH-MINSA, a efectos de contratar las prestaciones adicionales hasta por el monto de S/ 186,272.80 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos y 80/100 Soles), equivalente al 25% del monto original contratado;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece la posibilidad de disponer la modificación al contrato en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, no debiendo afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario;

Que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, permite al Titular de la Entidad disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la finalidad de las contrataciones públicas es alcanzar la misma de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, entendiendo como oportuno aquello "que se hace o sucede en el tiempo a propósito y cuando conviene", y eficiente aquello que tiene eficiencia y por eficiencia la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, haciendo referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual— según la Ley— consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los Principios que Rigen las Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación;

Que, dentro de los principios que rigen las contrataciones, se encuentra el de Eficacia y Eficiencia, entendido como la obligación por parte de la Entidad en disponer decisiones adoptadas en su ejecución las cuales deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre



la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Directoral disponiendo la modificación del contrato administrativo, en los términos propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;

Con el visto bueno del Coordinador del Área de Logística, de la Jefa de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 007-2021-HH-MINSA - “SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN”, disponiendo la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto equivalente al 25% del monto original contratado, siendo dicho monto ascendente a la suma de S/ 186,272.80 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos y 80/100 Soles).

ARTICULO SEGUINDO. – DISPONER que la Unidad de Administración, a través del Área de Logística, cumpla con realizar las acciones tendientes a la materialización de la modificación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
Luis Allende Manco Malpica
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

- LAMM
DISTRIBUCIÓN
- Dirección
 - U. Administración
 - Área de Logística.
 - A. Comunicaciones
 - Archivo